



LIC. JOSÉ LUIS CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
PRESENTE:

El que suscribe, **Gonzalo Álvarez Barragán** en mi calidad de **Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación** del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y con fundamento en el artículo 49, de la Ley de Gobierno y la administración pública municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 25 fracción I, III, IV, VII, VIII, IX y XI, además los artículos 77 fracción I, II, III, IV, V y VII del reglamento del Ayuntamiento del Zapotlanejo, y de todas las aplicables en derecho, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para **convocarle a la octava sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Gobernación** del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, la cual tendrá verificativo el día **jueves 1 de febrero** del presente año en punto de las **10:00 hrs** en las instalaciones de la Sala de Regidores ubicada en Reforma #02 colonia centro, la cual habrá de desarrollarse conforma al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del Orden del día propuesto.
- III. Lectura y aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria celebrada el día viernes 13 de octubre del 2023.
- IV. Solicitud que tiene por objeto analizar los expedientes presentados por los servidores públicos de nombres Ismael García Casillas, Silverio Saúl Suarez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez, Norman Alejandro Hernández Padilla, Juan Manuel Pulido Pulido, Luvia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Francisco Rivera Cázares, Rigoberto Loza Sandoval, Juan Antonio Cabrera Torres, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral, lo anterior para otorgarles la base definitiva.
- V. Solicitud de pensión por viudez a favor de Ma. Concepción Palos Pérez, respecto de su finado esposo Alfonso Almaraz Jiménez.
- VI. Solicitud de pensión por viudez a favor de Rosalba Miranda Torres, respecto de su finado esposo J. Refugio Murguía Núñez.
- VII. Solicitud de pensión por viudez a favor de María Vázquez Vázquez, respecto de su finado esposo Gregorio Ruiz Ruiz.





**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.**  
**Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión**  
**Edilicia de Gobernación.**  
**Administración 2021-2024.**

En el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día jueves 01 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro reunidos los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en la Sala de Regidores ubicada en reforma #2, colonia centro, designada para las Sesiones Plenarias de esta Comisión, y previa Convocatoria, a fin de desarrollar la octava sesión Ordinaria de Trabajo para la que fueron convocados, dándose cuenta que están presentes:

Gonzalo Álvarez Barragán Presidente de la Comisión	PRESENTE
Síndico y Regidor Vocal Francisco Javier Nava Hernández	PRESENTE
Regidora Vocal Ana Delia Barba Murillo	PRESENTE
Regidor Vocal Alejandro Orozco Hernández	PRESENTE
Regidor Vocal Ricardo Morales Sandoval	PRESENTE

En uso de la voz el presidente **DHC Gonzalo Álvarez Barragán**, Presidente de la Comisión, toma lista de Asistencia informando que se encuentran presentes **cinco** de los **cinco** integrantes de la Comisión por lo que conforme a lo que establecen los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 67 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, **EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR**, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Acto seguido, el presidente **DHC Gonzalo Álvarez Barragán** en uso de la voz presenta el Orden del Día conforme al cual habrá de desarrollarse la octava sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, siendo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del Orden del día propuesto.
- III. Lectura y aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria celebrada el día viernes 13 de octubre del 2023.





- IV. Solicitud que tiene por objeto analizar los expedientes presentados por los servidores públicos de nombres Ismael García Casillas, Silverio Saúl Suarez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez, Norman Alejandro Hernández Padilla, Juan Manuel Pulido Pulido, Lubia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Francisco Rivera Cázares, Rigoberto Loza Sandoval, Juan Antonio Cabrera Torres, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral, lo anterior para otorgarles la base definitiva.
- V. Solicitud de pensión por viudez a favor de Ma. Concepción Palos Pérez, respecto de su finado esposo Alfonso Almaraz Jiménez.
- VI. Solicitud de pensión por viudez a favor de Rosalba Miranda Torres, respecto de su finado esposo J. Refugio Murguía Núñez.
- VII. Solicitud de pensión por viudez a favor de María Vázquez Vázquez, respecto de su finado esposo Gregorio Ruiz Ruiz.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura y levantamiento de la minuta de trabajo respectiva.

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán:** Está a su consideración el orden del día propuesto para la presente sesión.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández. – Perdón, con su permiso. Nada más hacer un ejercicio de saneamiento en cuanto al punto número cuatro del orden del día, la persona numerada con el número cinco es; Rosario Fernando Pérez Márquez, para que quede establecido su nombre completo.

Toma el uso de la voz el Presidente Gonzalo Álvarez Barragán. – Gracias.

No habiendo ninguna consideración más al respecto, Solicito, en votación económica, quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** -----

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán: EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** Ya fue llevado a cabo al nombrar Lista de Asistencia y declaración de quórum legal al igual que el **SEGUNDO PUNTO** con la lectura y aprobación del orden del día propuesto.

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 2 de 18





**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán:** El siguiente punto a tratar es el:

**TERCER PUNTO:** Lectura y aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria celebrada el día viernes 13 de octubre del 2023.

El acta de la séptima sesión ordinaria les fue enviada para su revisión en versión electrónica a la y los regidores vocales de esta comisión; pongo a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso aprobación del acta, o si tienen algún comentario, y/o modificación, hagan el señalamiento correspondiente.

No habiendo señalamiento alguno, si es de aprobarse la dispensa de la lectura y la aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria, solicito de favor, en votación económica, lo manifiesten levantando la mano.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES** -----

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán** El siguiente punto a tratar es el:

**CUARTO PUNTO:** Solicitud que tiene por objeto analizar los expedientes presentados por los servidores públicos de nombres, Ismael García Casillas, Silverio Saúl Suarez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez, Norman Alejandro Hernández Padilla, Juan Manuel Pulido Pulido, Lubia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Francisco Rivera Cázares, Rigoberto Loza Sandoval, Juan Antonio Cabrera Torres, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral, lo anterior para otorgarles la base definitiva.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández. – Con su permiso presidente y compañeros. Se pone a consideración el punto de acuerdo con carácter de dictamen a los miembros de esta comisión. De conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 10, 23, 37 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 7 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de los establecidos en los artículos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 69, 78 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo. Se pone a consideración las solicitudes presentadas por los compañeros de nombres: Norman Alejandro Hernández Padilla, Ismael García Casillas, Silverio Saúl Suarez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez, Juan Manuel Pulido Pulido, Lubia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Francisco Rivera Cázares, Rigoberto Loza Sandoval, Juan Antonio Cabrera Torres, José Luis Nuño Rico,

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 3 de 18





Araceli Mendoza Tamayo, Magdalena Navarro Barba, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral.

Dentro de los expedientes se presentaron las solicitudes de los compañeros ya anteriormente mencionados en la dirección de Recursos Humanos. Se recibieron por parte del coordinador de la administración de la coordinación de administración e innovación gubernamental del departamento de recursos humanos, así como una ficha técnica de cada uno de los servidores públicos que peticionan su estabilidad laboral, destacando la temporalidad en la municipalidad y especialmente en el área donde se desempeñan así como su salario bruto. Se recibió el oficio TM071/2024, procedente de la hacienda pública municipal por medio del cual hacen del conocimiento de esta comisión que sí se cuenta con la suficiencia presupuestaria para atender la solicitud de los servidores públicos. Así una vez turnados los expedientes a esta comisión se procede al correspondiente estudio y análisis y en su caso aprobación de la solicitud planteada por los servidores públicos. Esta municipalidad se encuentra plenamente facultada a través de la comisión de gobernación para resolver las solicitudes presentadas por los servidores públicos anteriormente mencionados. Por razón de método se abordarán las peticiones de los servidores públicos de acuerdo con su expediente y en términos del artículo 7 de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios si son meritorios de la base definitiva solicitada de acuerdo con los siguientes argumentos y fundamentos que nos llevan a concluir en la forma en como se hace. De acuerdo a como lo establece el artículo 7 de la Ley de los servidores públicos se necesitan diversos requisitos para estar en oportunidad de alcanzar la estabilidad laboral. El primero es que permanezcan en la actividad por la que fueron contratados, que exista una suficiencia presupuestal, que la plaza laboral este vacante, la calidad de servidor público, nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de su función sea de base, tener en servicio 03 tres años y medio consecutivos o por 05 cinco años ininterrumpidos en no más de dos ocasiones por un lapso no mayor a 06 seis meses. Si reúnen los requisitos a que se hace referencia Ismael García Casillas, Silverio Suárez, Silverio Saul Suárez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez, Francisco Rivera Cázares, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Yaneth Maldonado Morales. J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral y Magdalena Navarro Barba. Para ilustrar y avalar lo anterior se plasma a continuación una ficha técnica en la que consta la temporalidad que tienen como servidores públicos el tiempo en el ejercicio laboral es decir el tiempo desempeñado en su actual empleo cargo o comisión y su percepción salarial bruta de acuerdo con la información remitida a esta comisión por la coordinación de administración e innovación gubernamental por lo que respecta a Ismael García Casillas, es una persona que cuenta con 40 cuarenta años de edad, ingresó a laborar el 16 de marzo del 2020, a la fecha tiene 03 tres años 07 siete meses laborando con el cargo de fontanero D con un salario bruto de \$7,470.19 pesos mensuales; Silverio Saul Suárez Coronado tiene 29 años de edad. Ingresó a laborar el día 20 de marzo del 2018, a la fecha tiene 05 cinco años 07

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 4 de 18





siete meses laborando como auxiliar del registro civil con un salario bruto de \$7,430.61 pesos; María Verónica Álvarez Soto, tiene 39 años de edad, ingresó a laborar el 17 de junio del 2019, a la fecha tiene 04 cuatro años 04 cuatro meses con un salario bruto de \$8,489.00 pesos; Rosario Fernando Pérez Márquez cuenta con 40 años de edad, ingresó el 06 de junio del 2020 a la fecha tiene 03 tres años 06 seis, como operador de planta de tratamiento y cuenta con un salario bruto de \$7,472.20 pesos; Francisco Rivera Cázares cuenta con 45 años de edad, la fecha de ingreso fue el 16 de marzo del 2020 tiene a la fecha 03 tres años 07 siete meses como jardinero operador de equipo mecánico con un salario bruto de \$10,021.40 pesos; José Luis Nuño Rico cuenta con 52 años de edad su fecha de ingreso fue el 24 de febrero del 2020, tiene 03 tres años 07 siete meses laborando como operador de maquinaria C, con un salario bruto de \$13,260.75 pesos; Araceli Mendoza Tamayo cuenta con 45 años de edad, su fecha de ingreso fue el 02 de junio del 2018, a la fecha tiene 05 cinco años 05 cinco meses laborando como secretaria D con un salario de \$8,156.56 pesos; J. Jesús Ramírez López cuenta con 71 años de edad su fecha de ingreso fue el 29 de enero del 2018, a la fecha tiene 05 cinco años 08 meses laborando como chofer D, con un salario bruto de \$13,260.75 pesos; Camilo Fajardo Coral, su fecha de ingreso fue el 08 de octubre del 2018, tiene 05 cinco años 01 mes laborando como jardinero, con un salario bruto de \$12,723.88 pesos; Claudia Janeth Maldonado Morales cuenta con 45 años de edad, su fecha de ingreso fue el 06 de junio del 2019, a la fecha cuenta 04 cuatro años 03 meses laborando como técnico en cartografía con un salario bruto de \$11,473.73 pesos; Miguel Ángel Reyes Sánchez cuenta con 41 años de edad, su fecha de ingreso fue el 01 de febrero del 2020 tiene 03 tres años 08 ocho meses laborando como chofer C con un salario de \$13,260.24 pesos; Magdalena Navarro Barba cuenta con 33 años, su fecha de ingreso fue el 01 de octubre del 2018, a la fecha tiene 05 cinco años laborando como auxiliar F contable, con un salario bruto de \$16,749.30 pesos. En conclusión se puede advertir que los servidores públicos Ismael García Casillas, Silverio Saul Suárez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez, Francisco Rivera Cázares, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral y Magdalena Navarro Barba sí cumplen con las exigencias del artículo 7 de la Ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. En razón de lo anterior, es decir ya que les reviste la calidad d servidores públicos como lo establece el numeral 2 y 3 de la Ley de los servidores públicos y sus municipios, es decir tienen un empleo compatible para adquirir la base definitiva de acuerdo con los dispositivos legales anteriormente mencionados. Ismael García Casillas: fontanero D, Silverio Saul Suárez Coronado: auxiliar de registro civil, María Verónica Álvarez Soto: intendente, Rosario Fernando Pérez Márquez: operador de planta de tratamiento, Francisco Rivera Cázares: jardinero, José Luis Nuño Rico: operador de maquinaria C, Araceli Mendoza Tamayo: secretaria D, Miguel Ángel Reyes Sánchez: chofer C, Claudia Janet Maldonado Morales: técnico en cartografía, J. Jesús Ramírez López: chofer D, Camilo Fajardo Coral: jardinero y Magdalena Navarro Barba: auxiliar F contable. Luego se constató que los servidores públicos a que se hacen mención efectivamente tienen nombramiento temporal por tiempo determinado en términos

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 5 de 18





de lo establecido por el numeral cuatro de la Ley de los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios. Así también se demostró la temporalidad en el puesto por el cual fueron contratados, es decir, permanecieron por más de 03 tres años 06 seis meses según consta de los informes remitidos a esta comisión por la coordinación de administración e innovación gubernamental y del departamento de recursos humanos de manera consecutiva e ininterrumpida. Enlazado con lo anterior tenemos que sí existe suficiencia presupuestal para los efectos pretendidos por los empleados públicos municipales tales como lo indicó por parte de la tesorería de este municipio. En relatadas consideraciones tenemos que sí reúnen los requisitos que la Ley establece para otorgar las bases definitivas a los servidores públicos Ismael García Casillas, Silverio Saúl Suárez Coronado, María Verónica Álvarez Soto, Rosario Fernando Pérez Márquez, Francisco Rivera Cázares, José Luis Nuño Rico, Araceli Mendoza Tamayo, Miguel Ángel Reyes Sánchez, Claudia Janet Maldonado Morales, J. Jesús Ramírez López, Camilo Fajardo Coral y Magdalena Navarro Barba. De ello habrá de hacerse del conocimiento del área de recursos humanos de esta municipalidad para que hagan los trámites necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Por lo que respecta a la solicitud planteada por Norman Alejandro Hernández Padilla, tenemos que en concepto del que hace uso de la voz no reúnen las exigencias que establece el artículo 7 de la Ley de servidores públicos, lo anterior se explica ya que de acuerdo al expediente de Norman Alejandro Hernández Padilla específicamente el oficio CGAIGU/075/2023 de la coordinación general de administración e innovación gubernamental, el mismo tiene en empleo de auxiliar de catastro C, adscrito a la dirección de catastro municipal dependiente a la tesorería de este municipio, que ingresó el 16 de enero del 2020 y que tiene laborando 03 tres años 09 nueve meses, sin embargo, adverso a la información señalada en el párrafo anterior, milita dentro de su expediente su nombramiento que data del día 01 primero de abril del 2020 como ejecutor fiscal, adscrito al área de apremios dependiente de la tesorería de este municipio, es decir su ingreso a laborar fue con ese cargo, entonces como se observa tenemos que pudiera considerarse válidamente la temporalidad que tiene laborando en el gobierno municipal sin que esto implique el reconocimiento como tal en pero lo cierto es que cuenta con los 03 tres años y medios consecutivos en el mismo empleo la razón es que como se afirmó en líneas anteriores el puesto de auxiliar de catastro C de acuerdo con la documentación remitida a esta comisión es a partir del día 01 primero de julio del 2021, consecuentemente no cumple con la temporalidad requerida por el diverso artículo 7 de la multicitada Ley. En síntesis habrá de negarse la solicitud del servidor público en mención por la razones, motivos y fundamentos establecidos. respecto a la solicitud planteada por Juan Manuel Pulido Pulido y Saúl Alejandro Pulido Valdivia de acuerdo con el oficio CGAIGU/071/2023 y CGAIGU/0601/2023 respectivamente de la coordinación general de servicios municipales tenemos la siguiente información: Juan Manuel Pulido Pulido es una persona que cuenta con 63 años de edad, su fecha de ingreso fue el 16 de enero del 2022, a la fecha tiene 01 un año 09 nueve meses laborando como jardinero con un salario bruto de \$7,472.25 pesos; Saúl Alejandro Pulido Valdivia cuenta con 26 años de edad, ingresó el 15 de noviembre a la fecha tiene 02 dos años 11 once meses como jardinero operador de equipo mecánico, con un

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 6 de 18





salario bruto de \$10,021.20 pesos. De la gráfica anterior podemos concluir válidamente que los servidores públicos no cuentan con los 03 tres años y medio consecutivos en el cargo que ocupan dado que la información que existe en esta coordinación por parte la coordinación de innovación gubernamental, es evidente que los mismos no cumplen con las exigencias del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos. En su persona normativa referente a la temporalidad en el cargo consecuentemente habrá de negarse dicha solicitud. Ahora bien, no escapa a la vista de los integrantes de esta comisión que al dar la cuenta con la totalidad del expediente, mismo que fuera remitido bajo el número CGAIGI/0671/2023 por la coordinación general de administración e innovación gubernamental, el servidor público de nombre Juan Manuel Pulido Pulido ya había sido empleado de esta municipalidad, empero existe un convenio de terminación de la relación laboral acompañado de la renuncia voluntaria del mismo en que se pactó por consenso de las partes interesadas dar por concluida la relación laboral, cubriendo la totalidad de las prestaciones del empleado, mismas que ascendieron a la cantidad de \$29,994.00 pesos, recibiendo las mismas a satisfacción del servidor público anteriormente referido, liberando así a esta municipalidad de cualquier acción. En ese sentido tenemos que el servidor público Juan Manuel Pulido Pulido reingresó a laborar a esta municipalidad, lo que implica necesariamente que la temporalidad que en su oportunidad hubiera tenido, ha fenecido a propósito de la renuncia voluntaria avalada con el convenio de terminación de la relación laboral de fecha del 15 de febrero del 2015, consecuente habrá de negarse dicha solicitud. Ahora respecto a las peticiones de Luvia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván y Adán Ruiz López, tenemos que el artículo 2 de la Ley de los servidores públicos, establece la calidad de servidores públicos así como quienes pueden aspirar a la estabilidad laboral, lo que en especie no acontece, en efecto el dispositivo legal que se consulta es categórico al señalar que el tipo de nombramiento y quienes pueden ser meritorios a la base en el desempeño de su actividad laboral, empero en el caso en particular los tres servidores públicos ocupan el cargo de supervisor de obra lo que indefectiblemente los imposibilita a acceder a ese beneficio laboral, dado que su cargo es un puesto de confianza así con independencia de la temporalidad con que cuentan en el particular se refiere en una condición específica en el empleo misma que Luvia Gabriela Segura González, Ismael Urenda Galván y Adán Ruiz López no cuentan, así que habrá de negarse su solicitud. Ahora respecto a las solicitudes presentadas por Rigoberto Loza Sandoval y Juan Antonio Cabrera Torres relativas a su nombramiento definitivo de acuerdo a lo establecido por el numeral 7 de la Ley de servidores públicos, vemos que Rigoberto Loza Sandoval de acuerdo al oficio CGAIGU/600/2023 signado por el licenciado Ángel Joel Mendoza Rodríguez, coordinador general de administración e innovación gubernamental arroja la siguiente información: Es una persona de 46 años, ingresó a laborar el 26 de junio del 2017, cuenta a la fecha con 06 seis años 03 tres meses laborando como promotor de deportes con un salario bruto de \$9,884.22 pesos, información anterior que se adjunto al expediente laboral del servidor público, mismo que se encuentra registrado bajo el número 235. Ahora bien, una vez que se ha estudiado la solicitud del servidor público tenemos que como ya se adelantó al inicio de este estudio su solicitud se torna inoperante la razón es que de acuerdo a su expediente

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 7 de 18





laboral tenemos que consta una copia certificada por parte del entonces secretario general del municipio su nombramiento de base expedido el 22 del mes de marzo del 2021 en el que se indicó que ingresó a laborar el 26 de junio del 2017 con el puesto de promotor de deportes adscrito a la jefatura de deportes, recreación y eventos especiales dependiente de la coordinación general de construcción de la comunidad en razón de cumplir con las exigencias del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos. En esa giza tenemos que el servidor público Rigoberto Loza Sandoval ya cuenta con su nombramiento de base con carácter definitivo por tanto la solicitud del mismo resulta inoperante, lo que lleva consigo que la misma sea desechada. Luego respecto a la solicitud del servidor público Juan Antonio Cabrera Torres respecto a la solicitud de nombramiento definitivo en los términos del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos y sus municipio la misma resulta inoperante lo que lleva consigo que la misma sea desechada luego respecto a la solicitud del servidor público Juan Antonio Cabrera Torres respecto a la solicitud de nombramiento definitivo en los términos del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos y sus municipios la misma resulta inoperante per-se debe desecharse, lo anterior se explica de acuerdo a lo establecido por el propio oficio CGAIGU/601/2023 signado por el coordinador general de administración innovación gubernamental, del cual se logró obtener la siguiente información: Es una persona de 43 años, ingresó a laborar el 25 de agosto del 2008, cuenta a la fecha con 15 quince años 01 un mes laborando con un salario bruto de \$9,213.41 pesos. La solicitud del servidor público versa respecto a la definitividad de su nombramiento. Al respecto tenemos que al estudio de integrar su expediente laboral se pudo constatar que el mismo milita copia certificada por parte del entonces secretario general del ayuntamiento con relación al nombramiento definitivo de Juan Antonio Cabrera Torres como operador de la planta de tratamiento, adscrito a la jefatura de agua potable, dependiente de la coordinación general de servicios públicos municipales en razón de haber reingresado a laborar el 25 de agosto del 2008, cumpliendo de esta forma las exigencias del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos lo que llevó como consecuencia a que se le otorgara su nombramiento de base con carácter definitivo, como puede observarse el servidor público peticionante ya cuenta con su nombramiento de base con carácter de definitivo lo que lleva implícito que su solicitud sea desechada en la inteligencia de que ésta decisión no trastoca ni modifica de forma alguna su estabilidad laboral ya antes señalada tanto como para Rigoberto Loza como Juan Manuel Cabrera Torres. Por ente y por los motivos anteriormente expuestos y fundamentos en este dictamen en términos del artículo 7 de la Ley de los servidores públicos se autoriza la base definitiva en los términos resueltos en el contenido de esta dictaminación para los siguientes servidores públicos: Ismael García Casillas como fontanero D; Silverio Saúl Suárez Coronado: auxiliar de registro civil; María Verónica Álvarez Soto: intendente; Rosario Fernando Pérez Márquez: operador de planta de tratamiento; Francisco Rivera Cazares: jardinero operador de equipo mecánico; José Luis Nuño Rico: operador de maquinaria C; Araceli Mendoza Tamayo: secretaria D; Miguel Ángel Reyes Sánchez: chofer C; Claudia Janet Maldonado Torres: técnico en cartografía; J. Jesús Ramírez López: chofer D; Camilo Fajardo Coral: jardinero y Magdalena Navarro Barba: auxiliar F, por ser meritorios a la

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 8 de 18





estabilidad laboral ya solicitada. Así mismo, con fundamento en los artículos 2 y 7 de la Ley de los servidores públicos, se niega la solicitud presentada por Norman Alejandro Hernández Padilla, Juan Manuel Pulido Pulido, Saúl Alejandro Pulido Valdivia, Luvia Gabriela González, Ismael Urenda Galván, Adán Ruiz López, Rigoberto Loza Sandoval y Juan Antonio Cabrera Torres, la razón es que de conformidad con lo previsto en el ordinal invocado no cumplen con la temporalidad requerida para alcanzar su estabilidad, así como el requisito de empleados con nombramiento de base con nombramiento de tiempo temporal y por lo mismo se deberá de negar la solicitud planteada a estos empleados, lo que se pone a consideración de los miembros de esta comisión para estar en oportunidad de resolver.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Solamente una observación: En el caso de Rigoberto Loza Sandoval y Juan Antonio Cabrera, no se niega por temporalidad sino se desecha la solicitud.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Si me permite Presidente, tengo una duda Sindico. Dentro del organigrama, ¿cuáles son los puestos de confianza? Tenemos coordinador, tenemos director, tenemos subdirector, tenemos jefatura, tenemos todo el organigrama, ¿cuáles son los puestos de confianza?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: La Ley de los servidores públicos en el artículo 2 lo establece, son todos los jefes y personas que tengan a su mando a personal. Jefes, coordinadores, directores, jefes de área, están establecidos por parte de la Ley de los servidores públicos.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Inspectores también.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Y el tema en ese supuesto, ¿también están los promotores y supervisores?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Promotores no

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Porque creo que ahí, no recuerdo el nombre de la persona, creo que mencionaste un promotor de deportes.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Promotor de deportes es Rigoberto, él ya cuenta con base, por eso se desechó.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán. – Si se desecha porque ya cuenta con base y hay un supervisor: Juan Antonio.





Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: ¿También los supervisores son empleados de confianza? Mencionaste un supervisor, perdón no sé cuál era.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Fontanero, auxiliar, intendente, operador de planta de tratamiento, operador de equipo mecánico, operador de maquinaria, secretaria, chofer, técnico en cartografía, chofer, jardinero y auxiliar contable. Son las que se autorizaron.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: No, de las que no se autorizan, hay uno que era supervisor. No recuerdo su nombre.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Juan Manuel Pulido Pulido es jardinero; Saúl jardinero; Rigoberto promotor de deportes; Juan Antonio Cabrera él es operador de la planta de tratamiento.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: No sé si era uno de éstos tres. Fernando Pérez o Norman Alejandro, hay un supervisor.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Saúl Alejandro Pérez, ¿quién es?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Norman Alejandro Hernández Padilla él es auxiliar de catastro, pero él no entra por el tiempo, por la temporalidad. Las otras tres personas: Juan Pulido Pulido, Saúl Alejandro Padilla. Son ellos: Luvia Gabriela Segura González, Ismael Urenda González y Adán, ellos son empleados de confianza, su nombramiento es desempeño de supervisor de obra.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Es de supervisor de obra.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: ¿Y éste es el argumento, ser supervisor de obra?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Exactamente. Y de acuerdo a la Ley de servidores públicos en su Artículo 2 ese nombramiento no es sujeto a base, a tener estabilidad en el orden. Porque son puestos de confianza.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: ¿Es puesto de confianza porque es supervisor?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: De acuerdo a la Ley de los servidores públicos tiene un catálogo en donde se establecen los tipos de nombramientos que son meritorios a base.

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 10 de 18





Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Y ese lo marca ahí.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Exactamente.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Servido con esas dos personas.

Toma el uso de la voz la regidora vocal Ana Delia Barba Murillo: Con su permiso, presidente.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Sí, adelante.

Toma el uso de la voz la regidora vocal Ana Delia Barba Murillo: Javier, también el señor Juan Manuel Pulido que es jardinero, me resalta la edad que tiene, tiene 63 años, dices que ya había estado empleado aquí en el ayuntamiento, pero tuvo una renuncia.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: El renunció, recibió un finiquito.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Él renunció, tuvo un finiquito y ahí se cortó totalmente toda la antigüedad que haya, perdón,

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: No está bien, adelante.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Pero sí, más bien cuando tú firmas tu renuncia, renuncias prácticamente a todo lo que pudieras.

Toma el uso de la voz la regidora vocal Ana Delia Barba Murillo: Sí, lo importante es que las personas sepan, tengan conocimiento verdad.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Sí por eso la intención de hacer la relación en cuanto a ellos en particular para que sepan porque se les niegan porque él puede decir que de alguna manera ya había estado trabajando en el ayuntamiento y sí se cumple con lo que la propia Ley dice que mientras sean dos periodos consecutivos que no rebasen de los 05 cinco años sí pudiera ser meritorio a la base. Pero en particular el señor está exento dentro de ese supuesto porque él en ese momento recibió el finiquito y exime al ayuntamiento de las obligaciones con las que contaba anteriormente.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Al instalarlo, digo nuevas funciones, prácticamente es nuevo. Ojo. también es de mencionarse





que si tienen un nombramiento de chofer d, b o c lo que sea. y a los 02 dos años o 03 tres años se cambia a jardinero, inicia nuevamente. Quiere decir que pierde la temporalidad del primer nombramiento no porque haya cambiado de, aunque siga trabajando en el ayuntamiento, cambia de área cambia de nombramiento perdón y se pierde. Inicia nuevamente.

Toma el uso de la voz el Regidor vocal Alejandro Orozco Hernández: ¿Pero cambia de nombramiento, pero no de antigüedad?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: La antigüedad para el tema de la base sí la pierde, pero existe un supuesto que la propia Ley establece: Si dentro de los 05 cinco años permanece, aunque sean dos nombramientos sí puede ser meritorio a la base, no pierde la temporalidad. Sí o sea los 03 tres años y 06 seis meses no puedes pedir la base, te tendrías que esperar a cumplir los 05 cinco años y que haya movimiento. No tendrías que esperarte a los 07 siete años porque por una regla aritmética tendrían que ser 03 tres años 06 seis meses más 03 tres años 06 seis meses y no puede ser así. Si dentro de los 05 cinco años tuviste la estabilidad laboral en los dos si se te puede dar la base.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Así es, digo mencionarlos para que quede especificado.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Para los que se les va a negar perdón, si se les va a dar el por qué se le va a negar.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Si el propio dictamen se anexa.

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán:** Bien, si no hay otro comentario solicito, en votación económica, quienes estén a favor del sentido del dictamen lo manifiesten levantando la mano.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**-----

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán** El siguiente punto a tratar es el:

**QUINTO PUNTO:** Solicitud de pensión por viudez a favor de Ma. Concepción Palos Pérez respecto de su finado esposo Alfonso Almaraz Jiménez.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Con su permiso presidente, compañeros. Se pone consideración el punto de acuerdo con carácter de dictamen. Esta comisión es competente para conocer de la presente solicitud de conformidad con los artículos 115 fracción primera de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la constitución del Estado de





Jalisco, 10, 27, 37, y 47 de la Ley del gobierno de la Administración Pública, así como el 92 de la Ley de instituciones de pensiones del estado de Jalisco, además de lo establecido por los numerales 1,4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 79 y 81 del reglamento del ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco respecto para proceder al análisis de la solicitud presentada por Ma. Concepción Palos Pérez, respecto de su finado esposo Alfonso Almaraz Jiménez, en la cual se hace la petición por viudez. Se recibieron los oficios procedentes de la coordinación general de administración e innovación gubernamental del departamento de recursos humanos, así como la ficha técnica del servidor público, destacando la temporalidad en la municipalidad y especialmente en el área donde se desempeñaba como su salario bruto mensual. Se recibieron los oficios procedentes de la tesorería municipal por medio del cual se hace del conocimiento a esta comisión el pago que en su oportunidad se realizaba al servidor público. Una vez estos fueron turnados a esta comisión por lo que se procede a su análisis y estudio. La Ley de Gobierno y la Administración Pública en sus artículos 37 y 47 respectivamente establecen las bases generales de la Administración Pública imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración municipal mediante los organismos y dependencias creadas para tal efecto y a través de las facultades otorgadas al presidente municipal, ejecutar las determinaciones del ayuntamiento. El reglamento del ayuntamiento de Zapotlanejo en su artículo 79 fracción segunda, establece que la comisión de gobernación tiene la atribución de proponer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas a los acuerdos que las dirige el ayuntamiento. Luego, como se advierte el contenido de los artículos 65,66,67,68,73,77,78 y 79 del reglamento del ayuntamiento, la comisión de gobernación constituida en términos del reglamento mencionado tiene competencia para conocer y dictaminar del presente asunto. Una vez que los integrantes de esta comisión de gobernación nos abocamos al estudio de la solicitud planteada por la viuda del servidor público conforme a lo establece la Ley de los Servidores Públicos del estado y sus municipios además de lo indicado en las condiciones generales de trabajo y que rigen las relaciones laborales entre los servidores públicos del ayuntamiento se procede a resolver la solicitud planteada.

Primero, para ser precisos y dejar ilustrado a los miembros de esta comisión, el artículo 92 del instituto de pensiones del estado de Jalisco establece una tabla en la que se determina la temporalidad y el porcentaje a que pueden acceder los meritorios a una pensión por viudez. En lo que respecta a la solicitud por viudez presentada por Ma. Concepción Palos Pérez que promueve en su favor relativa al fallecimiento de su esposo Alfonso Almaraz Jiménez, de acuerdo con información remitida a esta comisión remitida se cuenta con las actas de matrimonio y defunción respectivamente, así mismo tenemos que el mismo se desempeñaba como velador del parque vehicular B además de tener 16 años laborando para esta municipalidad por los motivos y fundamentos legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 92 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco se autoriza la pensión por viudez promovida por Ma. Concepción Palos Pérez respecto de los intereses del servidor público finado Alfonso Almaraz Jiménez en razón al 36% por ciento del sueldo base que percibía de acuerdo a la información que se proporcionó por parte de la hacienda municipal a esta comisión. Lo cual se

Octava sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación Página 13 de 18





pone a consideración de los miembros de esta comisión para estar en oportunidad de resolver el dictamen.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Sí. Adelante, por favor.

Toma el uso de la voz el regidor vocal Ricardo Morales Sandoval: Perdón, para tener bien la información, ¿el señor Alfonso tenía 16 años laborado y le corresponde el 36% de lo que el señor percibía? Para tener el dato correcto.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: De acuerdo a lo establecido al artículo 92 de la Ley de pensiones del Estado.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán: Sí, para allá iba mi comentario en el mismo sentido del regidor, en base a la temporalidad es como se define el porcentaje que recibe la beneficiaria es así como lo establece la Ley.

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán:** ¿Algún otro comentario compañeros? Bien, no habiendo ningún otro comentario solicito, en votación económica, quienes estén a favor del sentido del dictamen lo manifiesten levantando la mano.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**-----

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán** Continuando con el desarrollo de la sesión El siguiente punto a tratar es el:

**SEXTO PUNTO:** Solicitud de pensión por viudez a favor de Rosalba Miranda Torres respecto de su finado esposo J. Refugio Murguía Núñez.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández: Con su permiso. Se pone a su consideración a los miembros de esta comisión el punto de acuerdo con carácter de dictamen respecto a la solicitud presentada por J. Refugio Murguía Núñez, respecto de la solicitud por viudez que hace del sensible fallecimiento de su esposo J. Refugio Murguía Núñez. Esta comisión resulta competente conocer del presente asunto de acuerdo con lo establecido por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la constitución Política del Estado de Jalisco, así como 10,27,37,47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública 92 de la Ley de Pensiones del Estado, así como 1,4,24,27,40,41,42,43,63,65,66,67,68,69 del reglamento del ayuntamiento de Zapotlanejo. Esta municipalidad se encuentra plenamente facultada a través de esta comisión para el estudio y análisis de la solicitud presentada por Rosalba Miranda Torres respecto del fallecimiento de su esposo J. Refugio Murguía Núñez. Para ilustrar igual con el ánimo de que quede documentado dentro de cada uno de los expedientes se refiere el mismo artículo 92 de la Ley de pensiones del Estado,





en el cual se establece la temporalidad y el porcentaje al cual pueden ser beneficiarios cada uno de los solicitantes. En el caso particular tenemos que Rosalba Miranda Torres promueve en su favor la pensión por viudez de su esposo J. Refugio Murguía Núñez quien de acuerdo con la información esta comisión cuenta con las actas de matrimonio y defunción respectivamente. Así mismo tenemos que el mismo se desempeñaba como encargado de cuadrillas de fontaneros, además de tener 27 veintisiete años 03 tres meses laborando para este municipio, por ende y de acuerdo a dichos argumentos y los fundamentos establecidos este dictamen en términos del artículo 92 del Estado de Jalisco se autoriza la pensión por viudez promovida por Rosalba Miranda Torres, respecto de los intereses del servidor público finado J. Refugio Murguía Núñez en razón del 47% por ciento del sueldo base que percibía de acuerdo a la información que se proporcionó a esta comisión por la hacienda pública municipal.

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán:** ¿Algún comentario, compañeros? Si no hay ningún comentario, solicito en votación económica, quienes estén a favor del sentido del dictamen lo manifiesten levantando la mano.

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**-----

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán** Continuando con el desarrollo de la sesión El siguiente punto a tratar es el:

**SEPTIMO PUNTO:** Solicitud de pensión por viudez a favor de María Vázquez Vázquez respecto de su finado esposo Gregorio Ruiz Ruiz.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández. – Con su permiso presidente, compañeros. Se pone a su consideración el punto de acuerdo con carácter de dictamen respecto a la solicitud presentada por María Vázquez Vázquez, respecto a la pensión por viudez que pida de acuerdo al sensible fallecimiento de su esposo Gregorio Ruiz Ruiz. De conformidad con el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10,27,37,47 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública, así como 92 de la Ley de pensiones del Estado 1,4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 79 y 81 del reglamento del ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, se procede al análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la señora María Vázquez Vázquez. Una vez que los integrantes de esta comisión nos abocamos al estudio de la solicitud presentada por la viuda del señor Gregorio Ruiz Ruiz y de acuerdo a la tabla establecida por la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco dentro de su numeral 92 en la cual se establece la temporalidad y el porcentaje al cual pueden acceder los beneficiarios de una pensión por viudez tenemos que María Vázquez Vázquez promueve en su favor pensión por viudez respecto de su esposo finado Gregorio Ruiz Ruiz quien de acuerdo con la información remitida a esta comisión se cuenta con las actas de matrimonio y defunción respectivamente. Así mismo tenemos que se desempeñaba





como jardinero operador de equipo mecánico, además de haber cumplido con 30 treinta años laborando para la municipalidad por los motivos y fundamentos legalmente legales expuestos en este dictamen en términos del artículo 92 de la Ley de pensiones del Estado d Jalisco, se autoriza la pensión por viudez promovida por María Vázquez Vázquez respecto de los intereses del servidor público finado Gregorio Ruiz Ruiz en razón al 50% del sueldo base que percibía de acuerdo con la información que fue proporcionada a esta comisión por la hacienda pública municipal.

**Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán:** ¿Algún comentario compañeros? Si no hay ningún comentario solicito en votación económica, quienes estén a favor del sentido del dictamen lo manifiesten levantando la mano.

### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**-----

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán** Continuando con el desarrollo de la sesión El siguiente punto a tratar es el:

**OCTAVO PUNTO:** Es asuntos generales. En este momento se concede el uso de la voz a cualquiera de los integrantes para si es su deseo propongan o manifiesten lo que deseen.

Toma el uso de la voz la regidora vocal Ana Delia Barba Murillo: Con permiso presidente, con permiso compañeros. Yo solamente reconocer el trabajo del equipo de jurídico a tu cargo tan en excelencia verdad, todo bien cuidado siempre

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Francisco Javier Nava Hernández. – Es el presidente, no somos nosotros, si no hubiera su dirección no estuviéramos.

Toma el uso de la voz la regidora vocal Ana Delia Barba Murillo. – No lo sé, pero bueno digo, los abogados que están ahí no, laborando todo el rato ellos son su trabajo que es parte de toda esta, todo este resultado tan justo. Gracias.

Toma el uso de la voz el Presidente DHC Gonzalo Álvarez Barragán. – Sí gracias. Digo, el interés de igual de toda la comisión que estamos presentes, el votar el hacer las observaciones, el ver siempre el como sí apoyar a la gente que tanto a servidor a Zapotlanejo que son los trabajadores que es lo que nos compete en esta mesa, pues por eso es que nos damos a la tarea sí el equipo jurídico y su servidor, observando siempre las peticiones que son sí muy puntuales pero que son las que son conducentes a poder ser beneficiados con la base o con algún tema como pensión por viudez e incluso por alguna discapacidad. Entonces yo agradecerle a cada uno de los integrantes por su siempre buena voluntad de servir, que eso es lo que nos tiene aquí para mejorar incluso las condiciones laborales que también tiene que ver el tema de la basificación a nuestros trabajadores, entonces eso yo al transmitir viene, digo esta parte del mensaje a jurídico pues ya ellos se ponen a





chambear en base a todo lo que tienen que dictaminar y demás para poder estar en norma, en la Ley y no caer en ninguna responsabilidad y que también dejemos bien asegurados a quienes de alguna manera seguirán trabajando independientemente de que estemos o no estemos en este espacio.

**Presidente Gonzalo Álvarez Barragán** Y Continuando con el desarrollo de la sesión El siguiente punto a tratar es el:

**NOVENO PUNTO:** Clausura y levantamiento de la minuta de trabajo respectiva.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la octava sesión ordinaria siendo las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos del día jueves 01 de febrero del 2024. Feliz inicio de mes. Muchas gracias y excelente día.

**GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN**

**FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ**  
**SINDICO Y REGIDOR VOCAL**

**ANA DELIA BARBA MURILLO**  
**REGIDORA VOCAL**





**ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ**  
**REGIDOR VOCAL**

**RICARDO MORALES SANDOVAL**  
**REGIDOR VOCAL**

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la octava sesión ordinaria de la comisión Edilicia de Gobernación celebrada el día jueves 01 de febrero de 2024.